HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 749/26

VISTO:

Las notas Nº 116/26, Nº 133/26 y N° 142/26, de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, se solicita autorización para el corte de la calle Julio Argentino Roca, en su intersección con Calfucurá;

Que, la solicitud surge de la empresa ARCO S.R.L., y se enmarca en la obra pública denominada "Reacondicionamiento y sistematización Arroyo La Teresa y Canal Güemes";

Que, entre las tareas a desarrollar se encuentra la reparación de la alcantarilla ubicada sobre la colectora de la calle en cuestión, por lo que resulta necesario impedir el tránsito vehicular en dicho sector;

Que, a fin de garantizar la seguridad en el desarrollo de los trabajos previstos, deviene necesario autorizar el corte de calles;

Que el proyecto de Resolución, tratado sobre tablas en Sesión especial del 04 de mayo del 2.026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el corte de la calle Julio Argentino Roca, en su intersección con Calfucurá; a partir del lunes 04 de mayo del 2.026. ----------

ARTÍCULO 2º: Establecer que el corte de calles autorizado en el artículo 1° de la presente se efectuará durante sesenta (60) días corridos. ----------

ARTÍCULO 3º: Autorizar cortes eventuales de las calles aledañas, que resulten necesarios durante la realización de la obra de canalización del arroyo Güemes, con la previa difusión a través de los medios de comunicación locales

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la División Tránsito de Piedra del Águila la señalización del corte de calles autorizado en el artículo 1° y 3° de la presente. ----------

ARTÍCULO 5º: Este Honorable Concejo Deliberante no se responsabilizará por ningún accidente o inconveniente que pudiera ocasionarse durante el desarrollo de las actividades. -

ARTICULO 6º: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la División Tránsito de Piedra del Águila; regístrese; y cumplido archívese. ----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila